

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL
2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE**

**TÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con el marco normativo del Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado y las normas del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2º. – FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación de los representantes de la sociedad civil organizada y entidades públicos y privados del distrito de San Antonio dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, mediante la priorización de proyectos de inversión pública se busca solucionar problemas que contribuyan al cierre de brechas que existen en el distrito de San Antonio.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del proceso del Presupuesto Participativo comprende a toda la jurisdicción del Distrito de San Antonio de la provincia de Cañete.

ARTICULO 4º. - ALCANCE



El Reglamento es de estricto cumplimiento a la Municipalidad y tiene como alcance a todas las Organizaciones Sociales de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del distrito, debidamente acreditadas para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

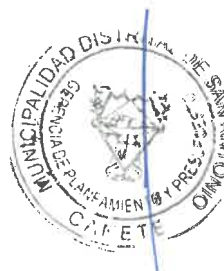
**TITULO II
BASE LEGAL, DEFINICIONES GENERALES, PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 5º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

- 
- 
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
 - Decreto N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
 - Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
 - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
 - Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - Ordenanza N°017-2023-MDSA, Ordenanza que aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del Distrito de San Antonio- Cañete"
 - Ordenanza N°004-2019-MDSA, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital San Antonio.

ARTÍCULO 6°. - DEFINICIONES



Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, otras normas relacionadas:

- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativos de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Es un instrumento de gestión estratégica concertado entre las autoridades y la sociedad civil que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, establece sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo; así como la visión del desarrollo, actividades y proyectos.
- **Talleres de Trabajo:** reuniones de agente participantes convocados por el alcalde con el objetivo de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como la priorización de proyectos de inversión.
- **Equipo técnico:** es el conjunto de funcionarios de la Municipalidad; lo preside la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y quienes o quien haga sus veces, en la municipalidad y tiene la responsabilidad de conducir y brindar soporte técnico en todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- 
- 
- 
- 
- **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento de gestión institucional de mediano plazo, contiene la misión, objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica formulado desde una perspectiva multianual, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado.
 - **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
 - **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** tiene como finalidad lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de cartera d inversiones orientada al cierre de brechas.
 - **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
 - **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
 - **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
 - **Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios** Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda de servicios, en un ámbito geográfico determinado en una fecha definida. Puede ser expresada en términos de cobertura y/o calidad.
 - **IOARR:** no son proyectos de inversión, es una intervención puntual que contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados. Pueden ser las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de san Antonio se rige bajo los siguientes principios rectores:

1. **Participación.** – La Municipalidad Distrital de San Antonio promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia.** –La Municipalidad de San Antonio realiza la difusión por los medios información del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
3. **Igualdad.** - las organizaciones sociales tienen las mismas oportunidades en participar en el proceso, sin que en ellos medie alguna forma de discriminación.

- 
- 
4. **Tolerancia.** – La Municipalidad Distrital de San Antonio garantizará el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
 5. **Eficacia y eficiencia.** – La Municipalidad Distrital de San Antonio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
 6. **Equidad.** – Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la Municipalidad de San Antonio, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
 7. **Competitividad.** – La Municipalidad de San Antonio tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
 8. **Respeto a los Acuerdos.** – La participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de San Antonio se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO I

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTÍCULO 8°. - CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

El Consejo de Coordinación Local Distrital es una instancia de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se encarga de coordinar, monitorear y concertar el desarrollo de los procesos en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Concejo de Coordinación Local Distrital en el distrito de San Antonio está constituido por el Alcalde quien lo preside, los regidores distritales y dos (02) representantes de la sociedad civil organizada.



ARTICULO 9°. - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

- Quienes participan y promueven activamente el proceso
- Responde a las convocatorias que realiza las autoridades
- Coordinan la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026.
- Apoyan al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el proceso.

ARTÍCULO 10°. – ALCALDE

Como máxima autoridad distrital en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de San Antonio.

- En su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital convoca a reuniones del Presupuesto Participativo.
- Determina el monto asignado al Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

- Propone la Cartera de Proyectos de Inversión a fin de ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Rinde Cuentas de los compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

ARTÍCULO 11°. - CONCEJO MUNICIPAL.

Órgano de gobierno está conformado por el Alcalde y regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Antonio las siguientes:

- Aprobar las normas necesarias para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital.

ARTICULO 12° AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes son los representantes elegidos/as democráticamente a través de asambleas generales, por las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas de su respectiva circunscripción, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debidamente acreditados conforme lo establece el presente Reglamento.

Cada organización social y o institución estará representada por dos agentes participantes: Un titular y un suplente.

ARTÍCULO 13°. - COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, es el encargado de velar y supervisar el oportuno fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 14 °. - EQUIPO TÉCNICO

Es el conjunto de Funcionarios de la Municipalidad de San Antonio, tiene la responsabilidad, de brindar soporte técnico, ejecuta y organiza el desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo, facilita información para el desarrollo de talleres de trabajo, realiza la evaluación técnica y financiera para la priorización de proyectos de inversión.

CAPITULO II

FINANCIAMIENTO Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 15°. - FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, será ejecutado con la transferencia del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y/o Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO 16°. – OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO-PDLC

EL Equipo Técnico, brindará información y expondrá los objetivos estratégicos y la visión del Plan de Desarrollo Local Concertado, el mismo que es una guía orientadora del proceso del Presupuesto Participativo a fin de orientar las iniciativas de inversiones en los objetivos estratégicos trazados en el PDLC.

Para este proceso del Presupuesto Participativo es necesario orientar la asignación de recursos a resultados es decir que las inversiones que se ejecuten tengan vinculación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo

Concertado y considerar que estos objetivos deben cerrar brechas a fin de mejorar bienestar social en el distrito de San Antonio.

El Equipo Técnico, como responsable de dirigir el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 ha priorizado cuatro (04) de los objetivos estratégicos vinculados en el Plan de Desarrollo Local, siendo los siguientes

- O.E.01 Recuperar y preservar el patrimonio cultural y turístico
- O.E. 04 Mejorar las condiciones de desarrollo urbano y rural con enfoque de sostenibilidad.
- O.E. 06 Asegurar la calidad ambiental en la ciudadanía
- O.E. 08 Fortalecer la seguridad ciudadana y la prevención de riesgo y desastres.

Las propuestas de inversiones deberán estar articuladas al menos a un (01) objetivo estratégico priorizado del PDLC del distrito de San Antonio.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES INSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17º.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.
- Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.
- El agente participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada taller.
- Emitir su voto, personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Responsables de las propuestas presentadas en el marco del Presupuesto Participativo.
- Portar obligatoriamente su credencial de agente participante.

ARTÍCULO 18º. - INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Para el proceso del Presupuesto Participativo pueden participar las organizaciones sociales registradas en el Registro de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio como las Instituciones públicas y privadas tales como; Organizaciones Vecinales, Organizaciones Sociales de Base de Apoyo a la Labor Alimentario, Organizaciones temáticas, otras formas de organizaciones sociales y/o cívicas.

Que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e Instituciones públicas y privadas, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Anexo 03: Solicitud de inscripción al proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026
- B. Anexo 04: Copia del Acta de Asamblea donde consta la designación de los Agentes Participantes
- C. Anexo 05: Ficha de identificación y registro del agente participante
- D. Copia de Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, que reconoce a la Organización Social VIGENTE.

E. Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los Agentes Participantes.

En el caso de representantes de Instituciones públicas y/o privadas deberán presentar un Documento firmado que acredite su representación por el representante legal y titular de la institución.

La Subgerencia de Participación Vecinal es la responsable de realizar el proceso de inscripción y registró de los agentes participantes, conforme al Anexo 01 "Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026" del presente reglamento.

La documentación presentada será considerada como declaración jurada. En el caso que resulte con observaciones, no se resuelva y no presente los descargos a tiempo en las fechas establecidas, la inscripción del agente participante será considerada no apta para participar en el Presupuesto Participativo.

Culminado el periodo de observaciones y/o tachas, la Subgerencia de Participación Vecinal publicará la relación final de los agentes participantes, en el mural del Palacio Municipal, sede de la Casa de la Mujer y en el Portal web de la institución.

CAPITULO IV

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 19°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 se aprueba con Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDSA y está integrado por los siguientes funcionarios:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2. Subgerente de Participación Vecinal	Secretario Técnico
3. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
4. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales	Miembro
5. Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	Miembro
6. Gerente de Administración Tributaria	Miembro
7. Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
8. Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	Miembro
9. Subgerente de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
10. Subgerente de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Salud	Miembro
11. Subgerente de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura	Miembro

ARTÍCULO 20°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

1. Ejecuta, organiza y conduce el proceso del Presupuesto Participativo para el periodo 2026.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Participa en las actividades de capacitación de acuerdo a sus funciones y competencias.
4. Realizar la evaluación técnica y económica de los proyectos propuestos.
5. Prepara y presenta la lista de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el presupuesto participativo.
6. Elaborar las Actas de Acuerdos y compromisos en el proceso del Presupuesto Participativo 2026.
7. Prepara información de avance y/o ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto participativo del año anterior
8. Elaborar el Informe final del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 21°. - FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Registrar la información del proceso de Presupuesto Participativo en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



ARTÍCULO 22°. - FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

- Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Publicar la lista de agentes participantes en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes talleres de trabajo.
- Organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo, conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal.
- Remitir oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 23°. - FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

- Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Registrar y aprobar las fichas de inversiones y declaratoria de viabilidad de las inversiones y/o proyectos de inversión.
- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de las inversiones y/o proyectos de inversión.
- Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Brindar información sobre la situación de las inversiones y/o proyectos de inversión a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación, Diagnóstico y priorización del proceso del Presupuesto Participativo.



CAPITULO V

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 24°. - COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en resultados del año fiscal 2026, son elegidos por votación de los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos y estará conformado por cuatro (04) miembros.

La Subgerencia de Participación Vecinal, es la encargada de gestionar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia de un (01) año, su trabajo es ad-honorem; por lo tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

ARTÍCULO 25° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control:

- 
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo.
 - Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar las acciones de vigilancia.
 - Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
 - Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera.
 - Informar al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre el resultado de sus acciones de vigilancia y control.

CAPITULO VI

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTÍCULO 26°. - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo se realizarán de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", siendo las siguientes:

- a) Fase de Preparación
- b) Fase de Concertación
- c) Fase de Coordinación entre niveles de gobierno
- d) Fase de Formalización



ARTÍCULO 27° FASE PREPARACIÓN

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, quienes desarrollarán acciones de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización a la población, en la convocatoria, inscripción, registro y capacitación a los agentes participantes.

Desarrollando las siguientes actividades:

27.1 COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION



La Municipalidad difundirá en los diferentes medios adecuados para informar sobre el inicio del proceso del Presupuesto Participativo, asimismo desarrollará acciones de sensibilización para promover la responsable participación de la sociedad civil organizada y las diferentes organizaciones sociales en el desarrollo local y compromiso en las decisiones que se adopten en el Presupuesto Participativo.

27.2 CONVOCATORIA

La Convocatoria estará a cargo del alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local (CCL) quien convoca a la población del distrito de San Antonio a participar en el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, con la publicación de la ordenanza que aprueba el reglamento del proceso y cronograma de actividades, los mismos que se difundirá en las diferentes medios de comunicación y otros medios masivos a fin de garantizar la participación de las diferentes organizaciones en el distrito.

27.3 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Sub Gerencia de Participación Vecinal realizará el proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes, en coordinación con las otras unidades orgánicas de la entidad, es la encargada de la evaluación de los documentos presentados por las organizaciones para su participación en el proceso, quienes deberán cumplir con lo señalado en el artículo 18 y las fechas establecidas en el Anexo 01 *"Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo"* del presente reglamento

En esta etapa cada Organización Social y/o Instituciones públicas y privadas podrá acreditar al proceso hasta dos (02) agentes participantes (titular y alterno), que previamente hayan sido elegidos democráticamente para participar en el proceso participativo. A los agentes participantes hábiles se les expedirá una credencial en el primer Taller.

ARTÍCULO 28°.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase el Equipo Técnico y Agentes Participantes debidamente inscritos llevarán a cabo procesos de concertación para la identificación, diagnóstico y la priorización de resultados, a través de propuestas y/o proyectos de inversión que contribuyan en solucionar problemas identificados y al cierre de brechas en favor la población del distrito de San Antonio.

En esta fase se llevarán a cabo dos talleres desarrollándose las siguientes actividades:

28.1 TALLER DE CAPACITACIÓN, IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS

El Equipo Técnico presentará a los agentes participantes información a fin de afianzar sus competencias con relación al proceso del Presupuesto Participativo y marco legal correspondiente, diagnóstico del ámbito territorial e identificación de los principales problemas en el distrito, con el objetivo de orientar los proyectos de inversión al cierre de brechas, a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito.

Desarrollándose los siguientes temas:

- Presentación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado priorizados para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Exposición sobre el diagnóstico territorial y los principales problemas identificados en el distrito.
- Exposición de un conjunto de inversiones de la cartera de proyectos que cierran las brechas a fin de que los agentes participantes puedan considerarlo en la priorización de proyectos.
- Exposición sobre los criterios y sus puntajes de la *"Matriz de Criterios de para la evaluación de inversiones y/o proyectos de inversión presentadas por los agentes participantes"* anexo 02.
- Explicación sobre la ficha Técnica de propuestas y/o proyectos que serán presentados por los agentes participantes. (Formato N°4).

28.2 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

En esta fase el Equipo Técnico tiene por objetivo evaluar y calificar las propuestas de proyectos de inversión entregadas por los agentes participantes cuyos resultados deberán permitir solucionar problemas relevantes de la zona o sector dentro del distrito.

Para la evaluación técnica, el equipo técnico tomara en cuenta:

- Las propuestas presentadas deberán estar vinculadas a los objetivos estratégicos priorizado del Plan de Desarrollo Local Concertado y al Cierre de Brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

- 
- 
- 
- 
- Evaluación y calificación de cada uno de los criterios de la *"Matriz de Criterios de para la evaluación de Ideas y/o proyectos de inversión presentadas por los agentes participantes"* anexo 02 del presente reglamento. Asimismo, se tomará en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
 - Analizará el estado en que se encuentran, es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad en el marco del Sistema INVIERTE.PE.
 - Consolidará en un cuadro la información de evaluación técnica, viabilidad, y presupuesto estimados según las inspecciones realizadas y el orden de prioridad de los puntajes obtenidos de la Matriz de criterios, los cuales serán presentados en el Taller de Priorización, Formalización de Acuerdos y Compromisos.
 - Para la selección de proyectos se deberá considerar los criterios de priorización, evaluación de proyectos, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos.
 - Aquellas propuestas presentadas consideradas como actividades operativas se derivarán a las unidades orgánicas de la entidad, para ser atendidas en el marco de sus funciones y competencias.

28.3 TALLER DE APROBACION DE PROYECTOS, FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS Y ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El objetivo del taller es presentar el resultado de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico presentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación técnica y calificación de las propuestas presentadas formalizando los acuerdos y compromisos en el Acta del taller.

Desarrollando las siguientes acciones:

- Presentar y exponer en un cuadro la evaluación técnica y los puntajes asignados por cada uno de los criterios y la calificación de la *"Matriz de Criterios para la Evaluación de Inversiones y/o Proyectos de Inversión"* de acuerdo al anexo 02.
- Los agentes participantes a través de votación directa aprobarán la priorización de proyectos sobre aquellas propuestas que tengan mayor puntuación de la Matriz de criterios de evaluación, se deberá considerar el proyecto o las propuestas de inversión hasta alcanzar el techo presupuestal.
- En el Acta del Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Compromisos, se consolidará la relación de proyectos priorizados, el mismo que tendrá que ser firmada por todos los agentes participantes asistentes, alcalde Distrital o su representante, Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico Municipal quienes formalizarán los acuerdos y compromisos suscribiendo el Acta del taller.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 29°.- DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Equipo Técnico informará al Consejo de Coordinación Local Distrital en el caso que se aprueben propuestas y/o proyectos de inversión pública cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito provincial, en este caso el alcalde como presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital deberá de articular los esfuerzos a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno.

ARTÍCULO 30 °.-DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN

Las propuestas y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al año 2026, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026, serán publicados en los medios de comunicación del Portal Web de la Municipalidad distrital de San Antonio. A fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

ARTICULO 31°. - RENDICION DE CUENTAS

La rendición de Cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo del año precedente.

Por ello, se realiza el Taller de Rendición de Cuentas, con el objetivo de informar a nivel de avance de ejecución financiero y porcentaje de ejecución física de las inversiones priorizadas, y el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la gestión municipal en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se convoca a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de San Antonio, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026.

SEGUNDA: Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal, dentro del marco legal correspondiente.

TERCERA: El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias en los anexos y lo no previsto en el presente reglamento para el mejor cumplimiento en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación mediante Ordenanza Municipal correspondiente, la unidad de imagen y la unidad de informática publicara el texto integral en el Portal Web de la Municipalidad y Portal Institucional.

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria, difusión y sensibilización del Proceso del Presupuesto Participativo 2026	Del 12 al 20 de Marzo
Inscripción y Registro de Agentes Participantes Lugar: Mesa de partes de la Municipalidad	Del 12 al 20 de Marzo
Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes	21 de Marzo
Presentación de observaciones, tachas e impugnaciones y absolución de los/as Agentes Participantes	21 de Marzo
Absolución de tachas de los/as Agentes Participantes	24 de Marzo
Publicación de Lista Final de los/as Agentes Participantes Inscritos	25 de Marzo
Taller de Capacitación, Identificación y Priorización de Resultados	27 de Marzo
Recepción de Fichas técnicas de Ideas y proyectos de inversión por parte de los Agentes Participantes Lugar: Mesa de partes de la Municipalidad	28 y 31 de Marzo
Inspección y verificación en campo de las propuestas presentadas por los agentes participantes	1 y 2 de Abril
Evaluación Técnica de las Propuestas presentadas	3 y 4 de Abril
Taller Distrital de Rendición de Cuentas	07 de abril del 2025
Taller de Aprobación de proyectos Aprobación y Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.	

ANEXO 02

**MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE IDEAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN
PRESENTADAS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES**

CRITERIOS		INDICADOR	PUNTAJE
1	La propuesta cuenta con saneamiento fisico legal	Con Saneamiento Físico Legal	5
		Con disponibilidad fisica de terreno	3
		No cuenta	0
2	Contribuye con el logro de los objetivos estratégicos priorizados del PDLC.	SI	5
		NO	0
3	Beneficia directamente a la población de mayor riesgo y vulnerabilidad (mujeres gestantes, niños, adulto mayor y discapacitados)	Si	10
		No	0
4	La organización o zona se ha beneficiado con algún proyecto del Presupuesto Participativo en los dos últimos años	SI	0
		NO	10
5	La organización de ámbito territorial, organizaciones sociales de base y organizaciones temáticas con RUOS vigente	Con resolución vigente	10
		Con resolución	5
		Sin resolución	0
6	La propuesta tiene alcance Geográfico	Sectores (01+ sectores)	10
		Lotes y manzanas	0
7	Estado situacional en el Banco de Inversiones	Con Expediente Técnico/ aprobado	10
		Con perfil aprobado y/o declarado viable	5
		Idea	3
8	Tipo de Proyecto vinculado al "Invierte.pe"	IOARR	10
		PIP	5
9	Es un proyecto en continuidad de ejecución, según la normativa del Invierte.pe	Si	10
		No	0
10	La propuesta reduce Riesgo de Desastre	Muy alto	10
		Medio	5
		Bajo	1
11	Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias del sector, zona, organización e institución que presenta la propuesta	Más del 80% de morosidad	0
		Del 41% a 70 % de morosidad	5
		Del 0% a 40% de morosidad	10
MAXIMO PUNTAJE POR CADA INVERSION PRESENTADA			100 pts.

ANEXO N°03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Asunto: Solicitud de Inscripción como Agente Participante al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026.



Señor:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio
Atención: Subgerencia de Participación Vecinal
Presente. -

De mi mayor consideración;

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
domiciliado en _____ del distrito de San Antonio, en calidad de representante legal de la Organización Civil _____ reconocido con RUOS

N° _____, o Registro SUNARP N° _____, de fecha _____;



SOLICITO a Ud. nuestra inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026.

Conforme a lo señalado en la Ordenanza que aprueba el proceso y en el marco de la Ley N° 208056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria; presentamos a nuestros representantes:

1. _____
2. _____



Así mismo manifiesto tener conocimiento que todo lo presentado tiene carácter de Declaración Jurada, adjunto al presente los siguientes requisitos:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Ficha de Inscripción de Agentes Participantes. |
| ☐ | Copia simple de la Resolución Gerencial o de Inscripción en los Registros Públicos. |
| ☐ | Copia simple del Acta de Reunión / Oficio de designación de los Agentes Participantes. |
| ☐ | Copia de Documento de identidad de los Agentes Participantes. |



Por lo tanto, pido a Ud. atender mi solicitud al haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas mencionadas.

San Antonio, ____ de _____ del 2025

Firma del Presidente de la Organización/Entidad DNI N° _____

ANEXO N° 04

**ACTA DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**



En el Distrito de San Antonio, Provincia Cañete y Departamento Lima con fecha de del 2025, reunidos los socios(as) de la Organización Social, en la siguiente dirección, con la finalidad de elegir a dos (2) Agentes Participantes, acuerdan:

Elegir al señor (a).....

Identificado con DNI N° en calidad de agente titular.

Elegir al señor (a)

Identificado con DNI N° en calidad de agente alterno,

Ambos agentes del distrito de San Antonio como representantes de la organización para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

En señal de conformidad firman los presentes.



ANEXO 05

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DEL AGENTE (TITULAR)		
Nombres y Apellidos:		
Tipo Documento de Identidad:	DNI N°	Otros (especificar):
Fecha de nacimiento :	Edad:	
Domicilio:		
Grado de instrucción:		
Teléfono (fijo y celular):		
2. DATOS DEL AGENTE (SUPLENTE)		
Nombres y Apellidos :		
Tipo Documento de Identidad:	DNI N°	Otros (especificar):
Fecha de nacimiento :	Edad:	
Domicilio:		
Grado de instrucción:		
Teléfono (fijo y celular):		
3. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN		
Nombre o denominación de la organización:		
N° de RUOS:	N° de Registros Públicos:	Fecha de Registro del RUOS :
Dirección Legal o sede de la organización:		
Fecha de Constitución de la organización:		
N° de socios		
Tipo de organización		

ANEXO 06

FICHA TÉCNICA DE PROPUESTA DE IDEAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTES

NOMBRE:

ORGANIZACIÓN:

CUENTA CON RUOS VIGENTE

SI ()

NO ()

N° RESOLUCIÓN

EDAD:

DNI:

TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL):

IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SITUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA

Marcar con Aspa (x) alguna de las alternativas que corresponda.

Proyecto cuenta con Expediente Técnico

Código Único de Inversiones

Cuenta con Viabilidad

IOARR

Idea de Proyecto

Proyecto en Continuidad

UBICACIÓN REFERENCIAL: ZONA, VIA, SECTOR

LA PROPUESTA CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD
DE TERRENO (SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL,
SERVICIOS BÁSICOS)

OBJETIVO ESTRATÉGICO PRIORIZADO DEL PLAN
DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL QUE
CONTRIBUYE EL PROYECTO

Marcar con Aspa (x) alguna de las alternativas que corresponda

O.E.01 Recuperar y preservar el patrimonio
cultural y turístico

O.E. 04 Mejorar las condiciones de desarrollo
urbano y rural con enfoque de
sostenibilidad.

O.E. 06 Asegurar la calidad ambiental en la
ciudadanía

O.E. 08 Fortalecer la seguridad ciudadana y la
prevención de riesgo y desastres.



PROBLEMA PRINCIPAL A SOLUCIONAR CON EL
PROYECTO.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS CON LA
INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

SECTORES O ZONAS BENEFICIADOS

EL PROYECTO AYUDA A REDUCIR LOS RIESGOS
DE DESASTRES

MONTO ESTIMADO DE LA PROPUESTA

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

